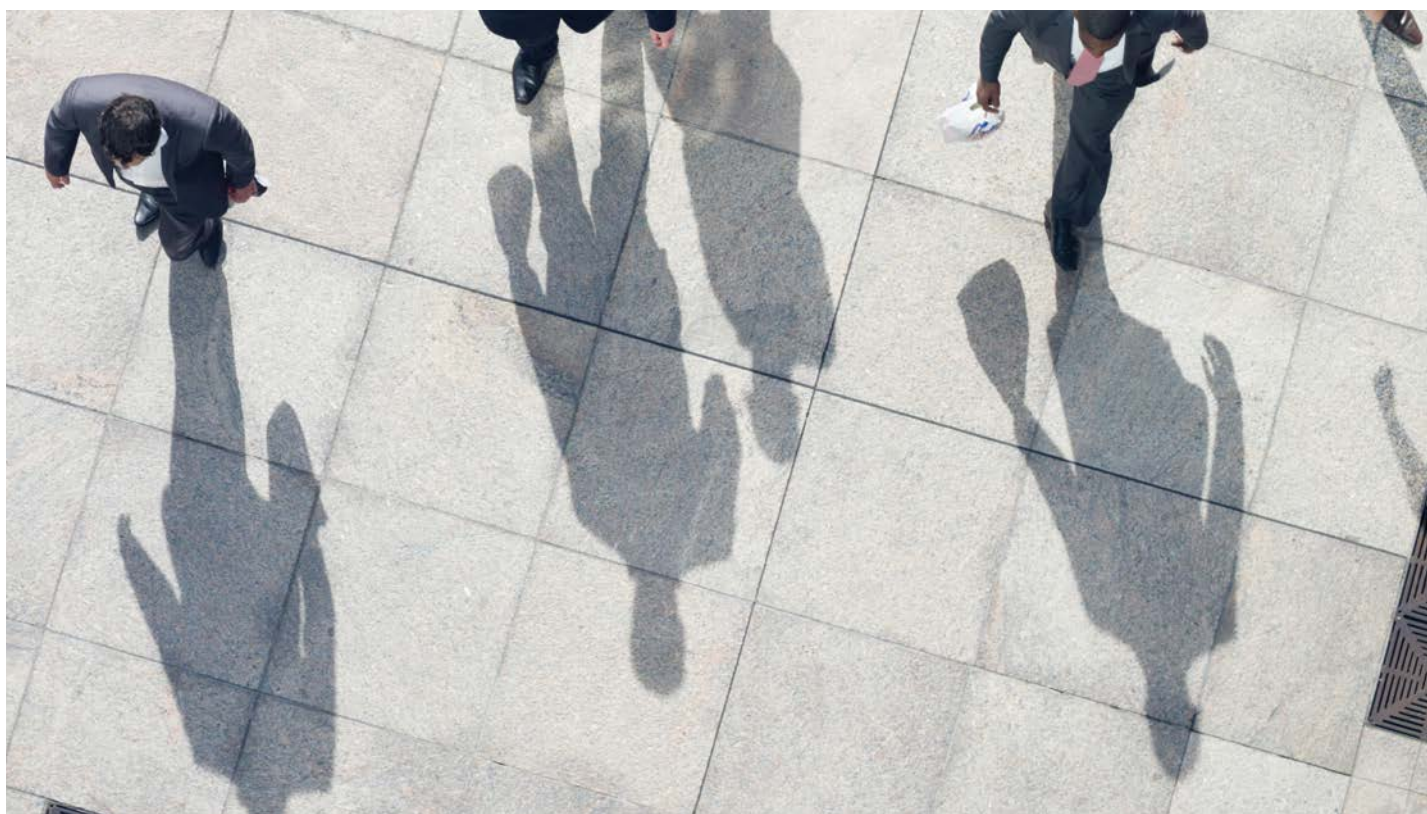

Encuesta sobre fraude y delito económico 2014

Resultados en España



Índice

| | |
|----|---|
| 5 | <i>Presentación</i> |
| 7 | <i>1. Tipología del fraude en España</i> |
| 13 | <i>2. El perfil del defraudador español</i> |
| 17 | <i>3. Acciones llevadas a cabo contra los defraudadores</i> |
| 19 | <i>4. Medidas de detección existentes en las organizaciones</i> |
| 21 | Canal de denuncias |
| 22 | Análisis predictivo de datos |
| 23 | <i>5. La corrupción y el soborno</i> |
| 27 | <i>6. El delito informático en España</i> |
| 30 | <i>7. El efecto de las normativas gubernamentales sobre los delitos económicos</i> |
| 30 | La evolución del entorno regulatorio derivado de la Reforma del Código Penal |
| 32 | El Proyecto de Ley de Reforma del Código Penal |
| 33 | <i>8. La perspectiva futura del fraude en España</i> |
| 35 | <i>9. Conclusiones</i> |
| 37 | <i>Contactos</i> |



Presentación

España y, con carácter general, el mundo están sufriendo una larga y pronunciada crisis de raíces económicas, cuyas consecuencias abarcan prácticamente todos los ámbitos empresariales, financieros y políticos. En paralelo, los organismos reguladores están incrementando la presión sobre las empresas, con el objetivo de prevenir los delitos económicos y luchar contra el fraude y la economía sumergida.

Estos dos factores explican que las organizaciones hayan incrementado considerablemente sus esfuerzos en la prevención, detección e investigación del fraude económico. Por ello, las áreas de compliance y control interno, áreas clave a la hora de prevenir y detectar los delitos económicos, están tomando cada vez un rol de mayor notoriedad en las organizaciones.

En este contexto, nos complace presentarles los resultados obtenidos en España, en Europa y a nivel global de nuestra Encuesta Global sobre Fraude y Delito Económico 2014. Con más de 5.000 respuestas de altos ejecutivos, realizada en 99 países, es la Encuesta mundial más completa sobre delitos económicos disponible para las organizaciones. Del total de encuestados, el 55,7% son miembros de comités de dirección o pertenecen a la alta dirección; el 32,9% desempeña su labor en organizaciones cotizadas y el 62% corresponde a representantes de organizaciones con más de 1.000 trabajadores. Las respuestas recibidas de este amplio espectro de encuestados nos permiten llevar a cabo un extenso y profundo análisis de la información obtenida, y, a su vez, compararla con la obtenida en encuestas previas con el objeto de establecer tendencias.

El objeto de esta Encuesta es evaluar la actuación de las organizaciones en su lucha contra el fraude en la actual coyuntura económica, y en particular:

- Analizar qué tipos de fraude son los más frecuentes.
- Conocer qué medidas están acometiendo las organizaciones para prevenir y detectar el fraude.
- Reflejar cuál es el enfoque adoptado por las organizaciones frente al incremento de la presión regulatoria ante los delitos económicos.

A lo largo de esta Encuesta hemos reflejado, de manera comparativa, los resultados que recogen las respuestas obtenidas en España con las obtenidas en Europa y en los 99 países participantes.

Como conclusión más relevante, nuestra Encuesta muestra que, gracias a los esfuerzos que están realizando los organismos reguladores y las organizaciones, la detección e investigación de delitos económicos (en cualquiera de sus categorías) es cada vez mayor.

Prueba de ello es que tres años después de la reforma del Código Penal, llevada a cabo el 23 de diciembre de 2010, en la que se introdujo la responsabilidad de las personas jurídicas, existe un proyecto de ley que está en vías de ser aprobado que, como principal novedad, establece que la persona jurídica podrá evitar la responsabilidad penal si prueba que cuenta con un modelo de organización y gestión que incluye medidas de vigilancia y control para prevenir de manera eficaz el delito. Además, se establece que, si

no se llevan a cabo las medidas de vigilancia y control necesarias, se podrá sancionar al representante legal o administrador de cualquier persona jurídica o empresa con prisión, multa e inhabilitación.

Otro de los aspectos que se destacan en la Encuesta es el componente tecnológico: al tener éste un peso cada vez más significativo en la economía en general y en las grandes organizaciones en particular, tiene como consecuencia que los mecanismos de prevención, detección e investigación se hayan sofisticado.

A este respecto, la utilización de técnicas de detección de fraude basadas en tecnologías de análisis predictivo de datos (Big Data) está siendo cada vez más común en las organizaciones.

En este contexto económico y tecnológico, y ante el aumento de los casos de fraude detectados y su impacto, es indispensable seguir desarrollando medidas de prevención que eviten los daños y minimicen la presencia de los delitos económicos en las organizaciones.

Queremos agradecer la participación de todos los encuestados, sin los cuáles no habríamos podido realizar esta Encuesta. Esperamos que esta información ayude a las organizaciones en su lucha contra el fraude y el delito económico en todas sus facetas.

Javier López Andreo

Socio responsable de Forensic Services de PwC

A continuación mostramos el resultado obtenido en las preguntas realizadas a más de 5.000 personas que han participado en la Encuesta mundial sobre delitos económicos de 2014¹. A lo largo del presente Informe nos centraremos en el análisis de las respuestas obtenidas de los encuestados españoles. Del mismo modo, compararemos dichas respuestas tanto con las obtenidas en Europa² y a nivel mundial, como con las respuestas que fueron dadas en la última Encuesta de 2011³.

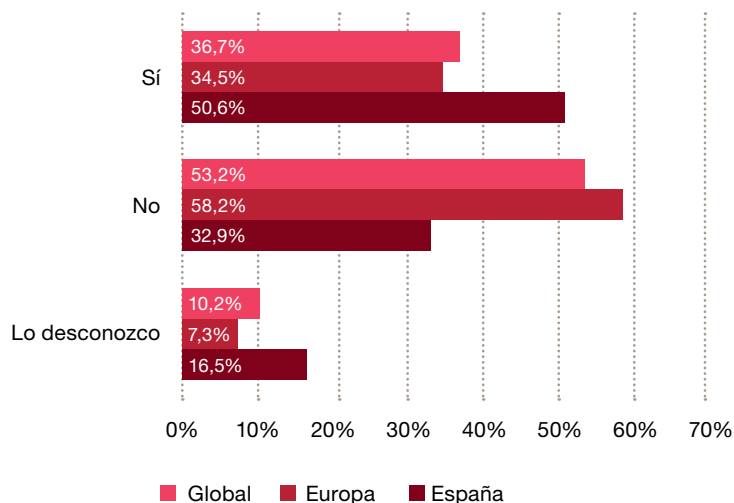
1. Tipología del fraude en España

La actual crisis económica y el incremento del peso de la tecnología en la economía han implicado una persistencia en el delito económico en prácticamente todas las industrias y regiones, dado que, a pesar del incremento (i) del esfuerzo regulatorio, (ii) de las medidas de lucha contra el fraude que están tomando las organizaciones y (iii) del esfuerzo que están realizando los profesionales contra el fraude, el delito económico persiste en prácticamente todas las industrias y regiones.

A continuación mostramos en el gráfico 1 el resultado a la pregunta global relativa a si la organización había sufrido algún delito económico en el periodo de referencia de la encuesta.

Un 50,6% de los encuestados españoles ha declarado haber sufrido en su organización al menos un tipo de delito económico a lo largo del periodo de referencia de la Encuesta

Gráfico 1. ¿Ha sufrido su organización algún delito económico en los últimos 24 meses?⁴



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

Según los resultados de la Encuesta, un 50,6% de los encuestados españoles ha declarado haber sufrido en su organización al menos un tipo de delito económico a lo largo del periodo de referencia de la Encuesta, lo que supone un incremento del 7,6% respecto a la Encuesta de 2011.

Asimismo, en relación con los resultados de la Encuesta obtenidos en el resto de países, cabe destacar que el resultado, comparativamente, es muy inferior tanto en Europa con un 34,5%, como a nivel global con un 36,7%.

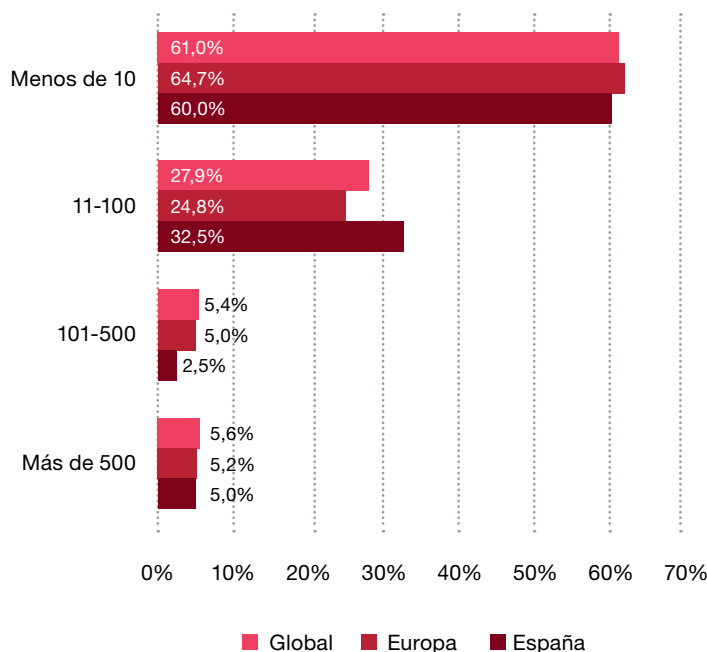
1. El número de respuestas totales ha sido de 5.128.
2. Europa se refiere a los resultados obtenidos conjuntamente en los siguientes países: Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza y Reino Unido.
3. El periodo de referencia de la encuesta de 2014 ha sido los 24 meses anteriores a su realización. El periodo de referencia de la encuesta de 2011 fue los 12 meses anteriores a su realización.
4. Los porcentajes de algunos de los gráficos de este Informe puede ser que no sumen el 100%, debido al efecto del redondeo y/o la posibilidad que tenían los participantes de seleccionar más de una respuesta en alguna de las preguntas formuladas.

Un 40% de los participantes españoles ha indicado haber sufrido más de 10 delitos económicos en su organización, frente al 20% de la Encuesta del 2011.

Los datos obtenidos muestran dos conclusiones positivas: (i) existe una creciente preocupación en las organizaciones por el fraude económico, y (ii) se observa una mayor implantación y efectividad de medidas de detección.

Todavía queda un largo camino que recorrer en relación con las medidas destinadas a la prevención de la comisión de delitos económicos.

Gráfico 2. En total, ¿cuántos delitos económicos ha sufrido su organización en los últimos 24 meses?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

En términos generales, el número de delitos económicos sufridos en España se ha incrementado respecto a la anterior encuesta. En concreto, un 40% de los participantes españoles ha indicado haber sufrido más de 10 delitos económicos en su organización, frente al 20% de la Encuesta del 2011. Es decir, el número de organizaciones que han sufrido más de 10 delitos económicos en España se ha duplicado respecto a la Encuesta realizada en 2011.

Por otro lado, a nivel global, las organizaciones que han sufrido más de 10 delitos económicos han pasado de representar un 31,8% en la Encuesta de 2011 a un 38,9% en la de 2014.

Bajo nuestro punto de vista, la razón que explicaría el destacable incremento en el número de delitos económicos sufridos en España es la creciente preocupación y concienciación de las organizaciones por el impacto del fraude. Esto se ve reflejado en un incremento de las medidas destinadas a la detección de la comisión de delitos económicos que han sido puestas en práctica por las organizaciones. Los datos obtenidos muestran dos conclusiones positivas: (i) existe una creciente preocupación en las organizaciones por el fraude económico, y (ii) se observa una mayor implantación y efectividad de medidas de detección.

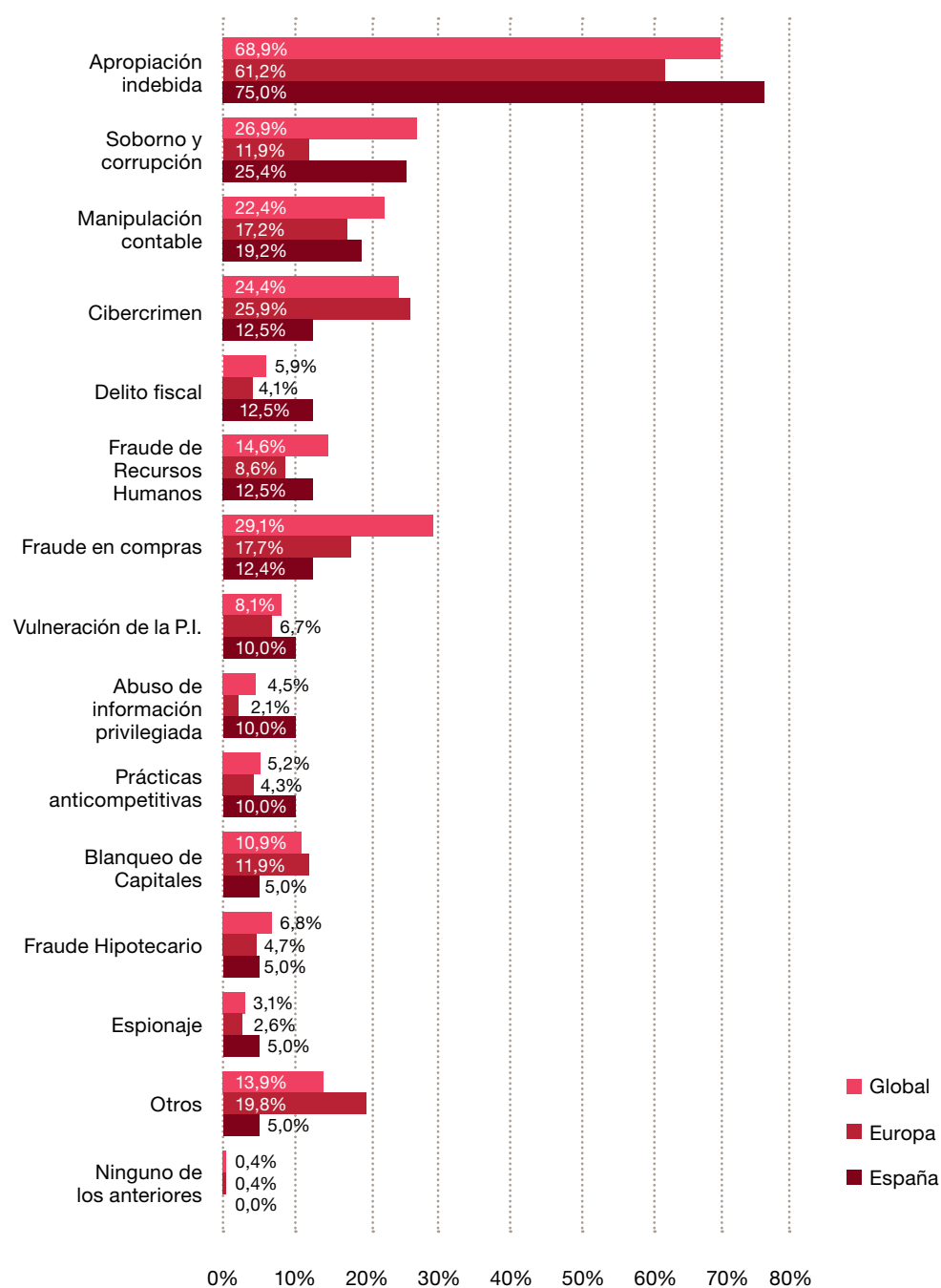
Tal y como describiremos en la sección 4, la utilización de técnicas basadas en tecnologías de análisis predictivo de datos (Big Data) están jugando un papel importante en el campo de la prevención y detección del fraude.

No obstante, también muestra una conclusión negativa: todavía queda un largo camino que recorrer en relación con las medidas destinadas a la prevención de la comisión de delitos económicos establecidas en las organizaciones.

El delito económico puede adoptar diferentes formas, cada una de las cuales tiene sus características particulares, sus métodos de prevención y detección, así como sus consecuencias.

A este respecto, el gráfico 3 muestra los diferentes tipos de delitos económicos a los que se enfrentan las organizaciones. Asimismo, en el presente Informe expondremos con más detalle los delitos económicos más relevantes, analizando cuáles son los retos y las dificultades a los que se enfrentan las empresas en el entorno actual.

Gráfico 3. ¿Qué tipo de delitos económicos ha sufrido su organización en los últimos 24 meses?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

Del 50,6% de los participantes españoles que han declarado haber sufrido algún tipo de fraude en el periodo de la encuesta, el 75% indicó haber sido objeto de algún caso de apropiación indebida de activos. Asimismo, un 25,4% indicó haber detectado algún caso de soborno y corrupción y un 19,2% declaró haber sufrido algún delito de manipulación contable.

Tal y como hemos mostrado en el gráfico 1, del 50,6% de los participantes españoles que han declarado haber sufrido algún tipo de fraude en el periodo de la encuesta, el 75% indicó haber sido objeto de algún caso de apropiación indebida de activos. Asimismo, un 25,4% indicó haber detectado algún caso de soborno y corrupción y un 19,2% declaró haber sufrido algún delito de manipulación contable.

Cabe destacar que desde la primera Encuesta Global PwC realizada en 2001, estos tres tipos de delitos económicos son los que más han sufrido las organizaciones.

En concreto, la apropiación indebida de activos se considera uno de los delitos económicos más habituales también a nivel global, ya que abarca una amplia gama de delitos menores y, si bien es el más complicado de prevenir, es el más sencillo de detectar.

El incremento de la presión regulatoria y de los requerimientos derivados de las normas contables pueden haber resultado disuasorios en la comisión de dos de los delitos que históricamente han tenido mayor incidencia: la manipulación contable y la apropiación indebida de activos, cuyos valores en la Encuesta de 2011 eran del 62,5% y 77,5%, respectivamente, se han visto disminuidos en comparación con los resultados obtenidos en la presente Encuesta.

A este respecto, la aplicación de medidas preventivas sigue representando el método más efectivo para evitar o, al menos, prevenir estos tipos de delitos económicos. Entre estas medidas preventivas, destaca la implantación de sistemas de control interno, programas de auditoría interna, segregación de funciones, establecimiento de controles sobre proveedores y clientes, cláusulas contractuales preventivas, etc.

Por otro lado, el número de incidentes de soborno y corrupción sufridos en España, se ha mantenido muy cercano al de la Encuesta de 2011, pasando de un 25% a 2011 a un 25,4% en la de 2014.

Los casos de corrupción, cohecho, soborno, y malversación están más que nunca presentes en el día a día en España, debido principalmente a que las organizaciones son cada vez más conscientes de las consecuencias asociadas a la comisión del delito.

Esto se ve reflejado en el informe anticorrupción realizado por la unión europea publicado el 3 de febrero de 2014⁵, de cuyo contenido destacamos los siguientes resultados:

- El 95% de los encuestados manifiesta que la corrupción es un problema muy extendido en las instituciones locales y regionales (media de la UE: 77%).
- El 97% de las empresas españolas encuestadas (segundo porcentaje más elevado de la UE) declaró que la corrupción está muy extendida en su país (media de la UE: 75%).
- El 93% de los participantes españoles (segundo porcentaje más elevado de la UE) manifestó que el favoritismo y la corrupción obstaculizan la competencia empresarial en su país (media UE: 73%).

En la actualidad se están produciendo dos hechos clave: (i) el incremento de la presión por parte de las Administraciones Públicas (hablaremos de ello con detalle en la sección 7) provoca una disminución de los incentivos a cometer este tipo de delitos económicos debido a las fuertes penas y multas impuestas, y (ii) la necesidad de seguir desarrollando medidas que contribuyan a evitar y perseguir estos casos.

En la Encuesta de 2011 se introdujo el delito del cibercrimen como una tipología propia y en la Encuesta de 2014 han sido introducidos como tipologías nuevas: (i) el fraude en compras, (ii) el fraude de recursos humanos, (iii) el fraude hipotecario, (iv) el espionaje y (v) las prácticas

5. Fuente: EU Anti-Corruption Report publicado por la UE el 3 de febrero de 2014.



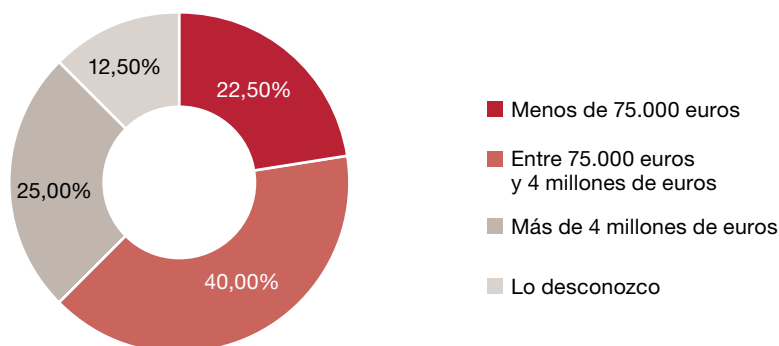
anticompetencia. Todos ellos han tenido una incidencia en, al menos, un 5% de los participantes que han declarado haber sufrido algún tipo de fraude.

De entre los delitos económicos clasificados como “Otros”, los encuestados han especificado delitos tales como conflictos de interés e irregularidades en las aprobaciones.

Finalmente, ante la pregunta de *si, comparando los últimos 24 meses respecto a años anteriores, la Sociedad ha experimentado cambios con respecto al número de casos de delitos económicos y el impacto de los mismos*, los participantes de la Encuesta afirman que, durante este período, el número de delitos económicos sufridos en España, así como su impacto económico, presenta una tendencia creciente en un 45% de los casos.

En muchos casos, las empresas no son conscientes del impacto financiero real de un delito hasta que ha ocurrido. Por ello, conocer el impacto económico de los delitos resulta de vital importancia, dado que permite contar con una medida cuantitativa del coste del impacto del fraude sobre los resultados financieros de la organización. En el gráfico 4 mostramos el impacto económico que han sufrido las organizaciones como consecuencia de los delitos económicos detectados en los últimos 24 meses.

Gráfico 4. ¿Cuánto cree que ha sido el impacto económico para su organización derivado de los delitos económicos sufridos en los últimos 24 meses?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

Las organizaciones consideran como los aspectos más relevantes y preocupantes, (i) el impacto que tiene el delito económico sobre la motivación de los empleados en un 40%.

Los resultados de nuestra Encuesta de 2014 muestran que el 40% de las organizaciones creen haber perdido entre 75.000 euros y 4 millones de euros, seguido de un 25% que afirma que los delitos económicos sufridos durante el periodo de referencia de la encuesta le han causado pérdidas de más de 4 millones de euros.

La mayor variación en la distribución del impacto económico derivado de los delitos económicos sufridos respecto a la de Encuesta de 2011 ha sido en el tramo comprendido en menos de 75.000 euros, que ha pasado de representar un 2,5% en 2011 a un 22,5% en 2014, situándose de nuevo en niveles de 2009, cuyo peso relativo fue de un 27%.

Por el contrario, el porcentaje del segmento de entre 75.000 euros y 4 millones de euros se ha reducido en un 44,8%, pasando de representar un 72,5% en la Encuesta 2011 a representar un 40% en la Encuesta de 2014, a pesar de que dicho segmento sigue manteniéndose como el más significativo.

En este sentido, cabe destacar que, en promedio, el impacto económico del mayor delito económico que los participantes de la Encuesta han sufrido en el periodo de referencia ha sido de 3.244.975,08 euros.

No obstante lo anterior, el impacto económico no es la única preocupación que tienen las organizaciones en España. Tal y como ya ocurría en la Encuesta de 2011, las organizaciones consideran como los aspectos más relevantes y preocupantes, (i) el impacto que tiene el delito económico sobre la motivación de los empleados en un 40%, (ii) seguido con un 37,5% el efecto en las relaciones comerciales y (iii) con un 35% el efecto sobre la reputación de la organización/marca.

Dichos resultados demuestran que el hecho de que haya ciertos tipos de pérdidas difíciles de cuantificar en términos económicos, como son los daños reputacionales de una firma, la moral de sus empleados o la habilidad de establecer relaciones comerciales, el coste real de un fraude en una organización va más allá del impacto del daño económico directamente sufrido y es un aspecto que las organizaciones deben tener en cuenta al implantar sus mecanismos de prevención, detección e investigación de delitos económicos.

6. Todos los datos económicos de la Encuesta de 2014 fueron expresados en dólares americanos. A efectos de la presente Encuesta, se han aproximado a euros de acuerdo con el tipo de cambio euro/dólar medio del mes de diciembre 2013.



Los resultados de nuestra Encuesta de 2014 muestran que el 40% de las organizaciones creen haber perdido entre 75.000 euros y 4 millones de euros, seguido de un 25% que afirma que los delitos económicos sufridos durante el periodo de referencia de la encuesta le han causado pérdidas de más de 4 millones de euros.

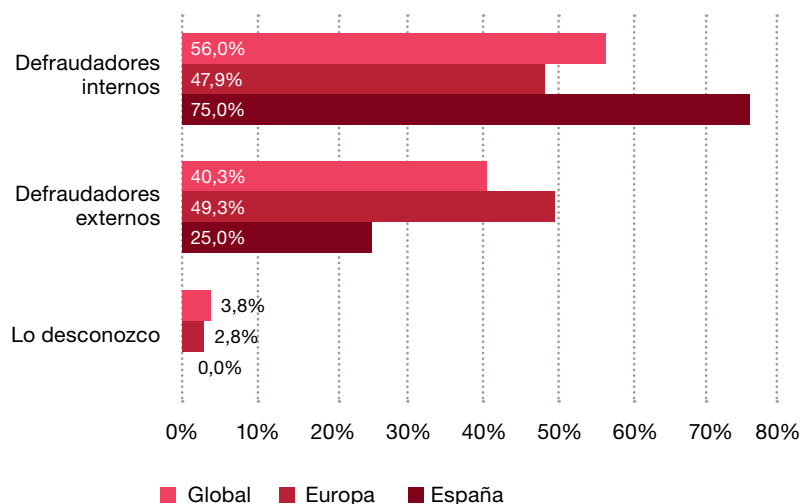
2. El perfil del defraudador español

Las organizaciones españolas reflejan que, en el 75% de los casos, los autores de los fraudes cometidos en España se corresponden con personal interno de la organización, mientras que el 25% restante reflejan que los delitos son cometidos por agentes externos.

Prevenir el fraude en las organizaciones pasa por detectar e investigar quién ha cometido el fraude, cuáles eran sus objetivos y qué aspectos dentro de la estructura empresarial pueden haber llevado al autor del delito a tener incentivos para cometer el fraude.

En este sentido, el gráfico 5 refleja la tipología de autores que con mayor frecuencia han cometido los delitos económicos de mayor gravedad.

Gráfico 5. En relación con el delito económico de mayor gravedad que ha sufrido su organización en los últimos 24 meses, ¿quién fue el principal autor?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

A partir de los datos del gráfico 5, cabe destacar que las organizaciones españolas reflejan que, en el 75% de los casos, los autores de los fraudes cometidos en España se corresponden con personal interno de la organización, mientras que el 25% restante reflejan que los delitos son cometidos por agentes externos. Cifras distintas a las que se obtienen a nivel global y europeo, donde el delito económico ha sido realizado por personal interno de la organización en un 56% y 47,9% respectivamente.

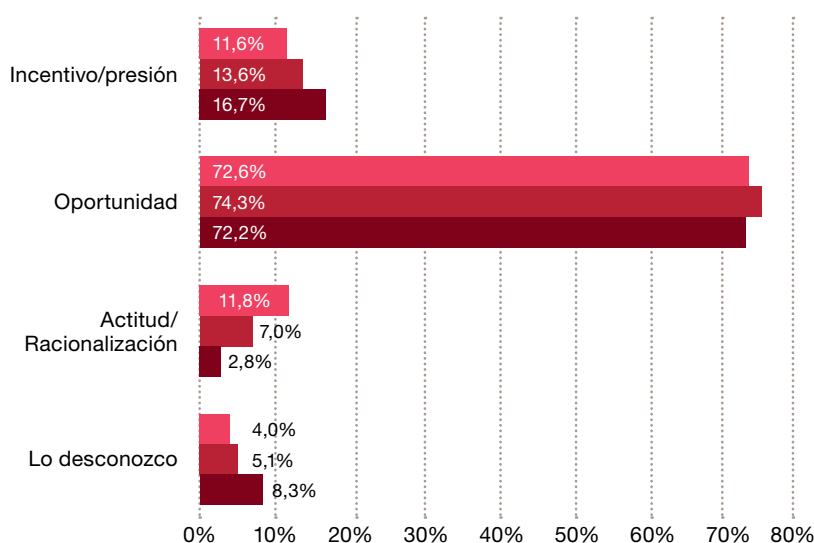
En España se mantiene la tendencia en la distribución de los resultados respecto a los resultados obtenidos en la Encuesta de 2011.

De los tres posibles factores motivantes, la oportunidad de cometer fraude es el factor en el que la organización puede tomar más medidas para implantar un mayor control.

Este hecho nos muestra la necesidad de incrementar las medidas de control establecidas dentro de las organizaciones, ya que las mismas favorecen la detección e identificación, fundamentalmente del fraude interno y, en consecuencia, de los autores del mismo, dejando el fraude externo para una fase posterior de prevención.

En el gráfico 6 podemos observar qué factor o factores han motivado al defraudador a cometer los delitos económicos de mayor gravedad en las organizaciones. Hemos identificado los tres factores del triángulo del fraude: (i) incentivo o presión, (ii) oportunidad y, (iii) racionalización o justificación.

Gráfico 6. ¿Qué factor cree que más ha motivado al defraudador para cometer el delito económico de mayor gravedad en su organización internamente?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

En este sentido, si la organización es capaz de limitar la oportunidad, podrá detener o detectar el fraude antes de que sea cometido (prevención).

A partir del gráfico 6, cabe mencionar que en España el 72,2% de los casos se producen por la oportunidad o posibilidad existente de cometer el delito. Este resultado se asemeja mucho al obtenido en Europa y a nivel global, con un 74,3% y un 72,6%, respectivamente.

Es importante considerar que, de los tres posibles factores motivantes, la oportunidad de cometer fraude es el factor en el que la organización puede tomar más medidas para implantar un mayor control.

En este sentido, si la organización es capaz de limitar la oportunidad, podrá detener o detectar el fraude antes de que sea cometido (prevención).

La segunda opción más elegida por los encuestados es el incentivo o la presión para cumplir, con un 16,7% en el caso español, un 13,6% en Europa y un 11,6% a escala mundial.

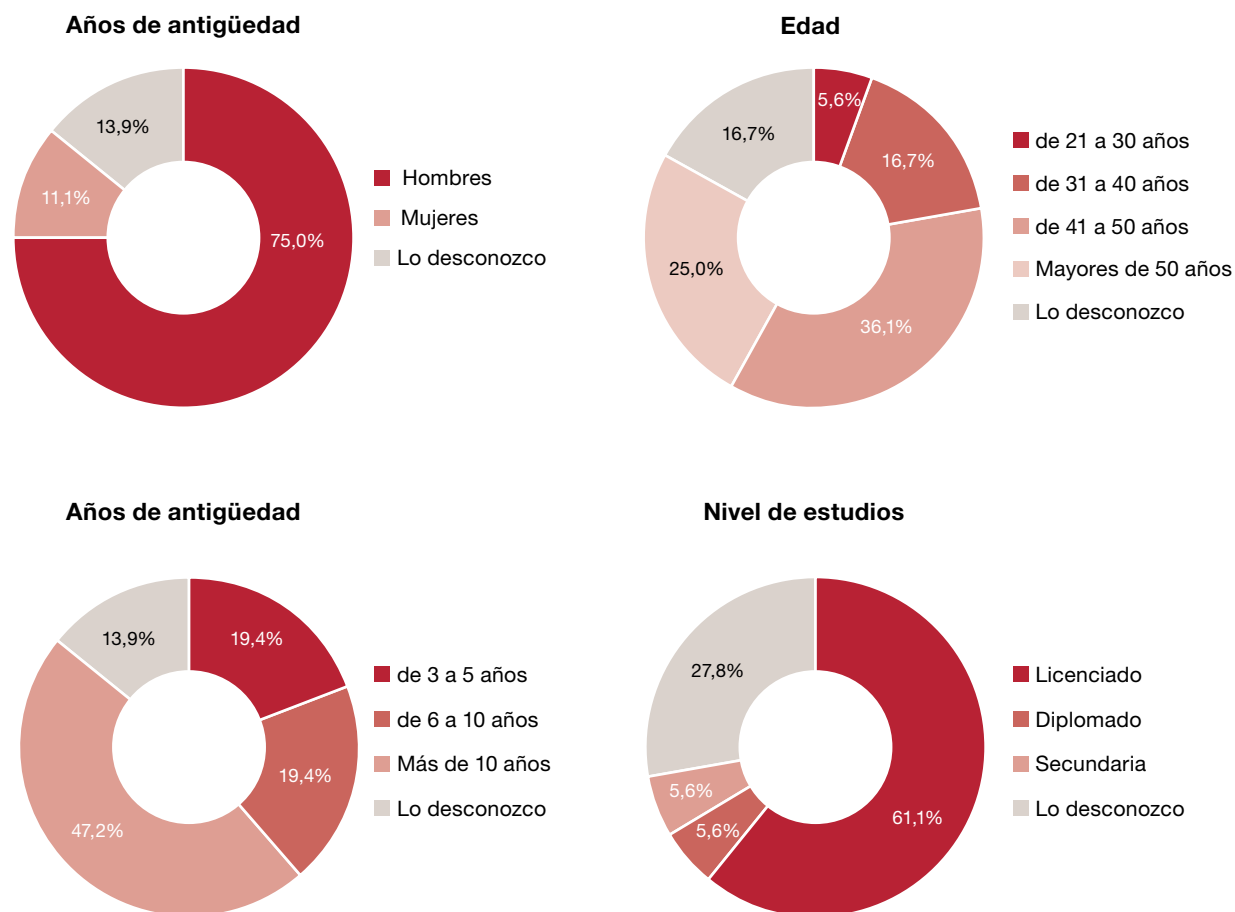
De acuerdo con lo anterior, merece la pena hacer hincapié en que el incremento de las medidas destinadas a la prevención y detección de la posible comisión de delitos económicos actúa como mitigante de los factores anteriormente descritos.

En este sentido, y tal y como describiremos en la sección 4, la utilización de técnicas basadas en tecnología de análisis predictivo de datos (Big Data), así como la implantación de canales de denuncia óptimos, van a jugar un papel importante en el campo de la prevención y detección.

El incremento de las medidas destinadas a la prevención y detección actúa como mitigante de los factores anteriormente descritos.

En el gráfico 7 vamos a reflejar las principales características tales como género, edad, años de antigüedad y nivel de estudios, que definirían al autor del fraude.

Gráfico 7. Teniendo en cuenta el delito económico más grave que ha sufrido su organización en los últimos 24 meses, ¿cuál era el perfil del defraudador interno?



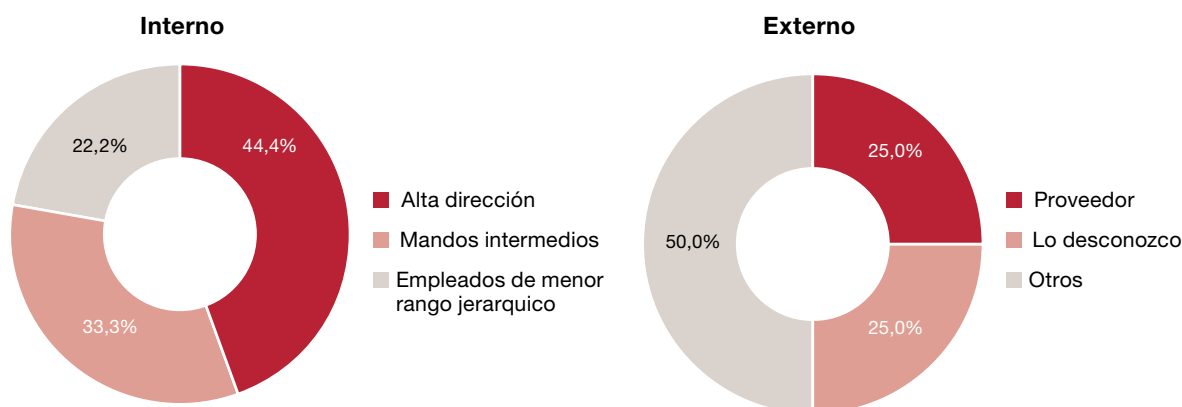
Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

Aunque resulta difícil determinar el perfil del defraudador que hay detrás de cada uno de los casos detectado en las organizaciones, cabe destacar que las personas con un mayor índice de comisión de delitos dentro de una organización son hombres (75% de las respuestas obtenidas en el caso de España, 77,4% en Europa y 76,8% a nivel global) con edades comprendidas entre los 41 y los 50 años. Asimismo, en relación a los años de antigüedad en la organización, el defraudador en España lleva en la empresa más de 10 años en un 47,2% de los casos.

Por último, el 61,1% de las personas que en España cometen fraude en una organización son licenciados, frente al 21,8% de Europa y el 18,7% a nivel global.

Cabe destacar que las personas con un mayor índice de comisión de delitos dentro de una organización son hombres, con edades comprendidas entre los 41 y los 50 años, lleva en la empresa más de 10 años, y son licenciados

Gráfico 8. Teniendo en cuenta el delito económico más grave que ha experimentado su organización en los últimos 24 meses, ¿cuál era el puesto ocupado por el empleado autor del delito? o ¿quién fue el principal autor externo del delito contra su organización?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

En España el 44,4% de los casos de fraude experimentados en el periodo de referencia de la encuesta han sido realizados por la alta dirección.

En relación al fraude interno en España el 44,4% de los casos de fraude experimentados en el periodo de referencia de la encuesta han sido realizados por la alta dirección (ver gráfico 8), dato que contrasta con Europa y a nivel global, en los que el principal autor del fraude dentro de la organización es un mando intermedio (con un 41,2% y 42,4%, respectivamente).

Si tenemos en cuenta los resultados obtenidos en la Encuesta de 2011, los delitos económicos cometidos en España por la alta dirección han pasado de un porcentaje del 60,6% a un 44,4% en la presente Encuesta.

Estos resultados pueden relacionarse directamente con la reducción de la importancia relativa de la franja de impacto económico sufrido que va de los 73.010 euros a 3,7 millones de euros, tal y como hemos explicado en el apartado 1. Esto implicaría que, si el defraudador en España ha pasado a tener un rango menor, el fraude que puede llegar a cometer tendrá un impacto financiero menor.

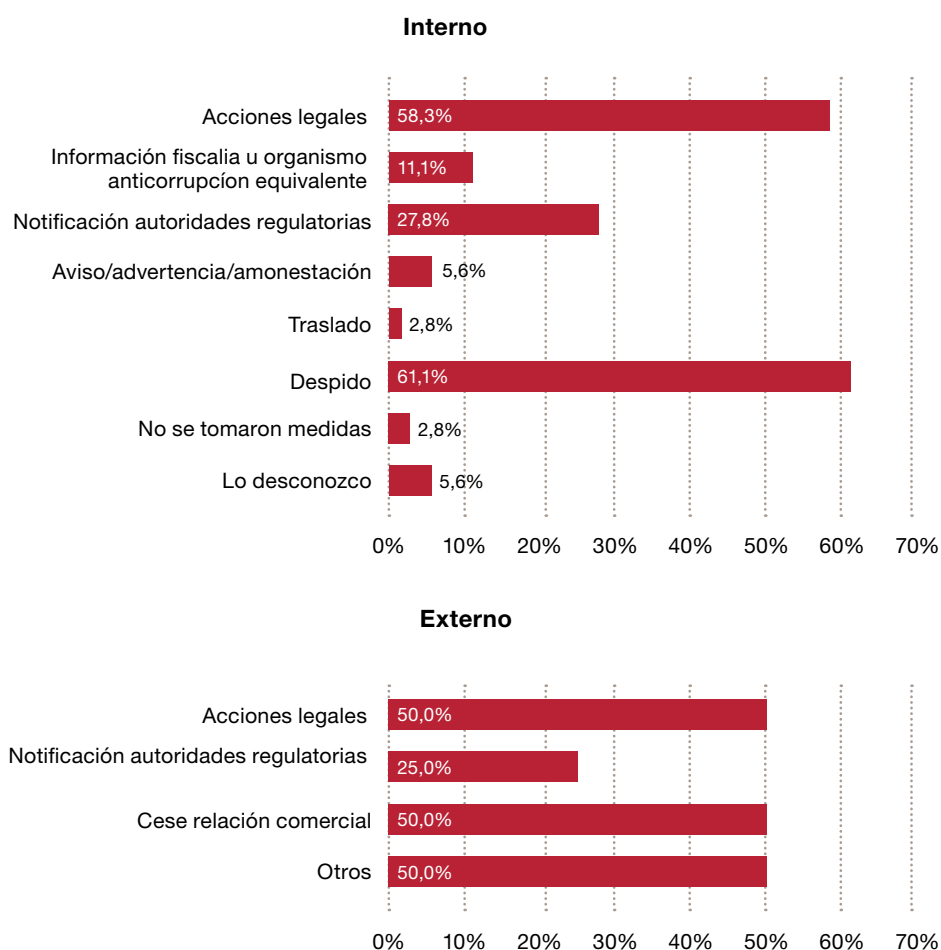
Si tenemos en cuenta los resultados obtenidos en la Encuesta de 2011, los delitos económicos cometidos en España por la alta dirección han pasado de un porcentaje del 60,6% a un 44,4% en la presente Encuesta.

Con respecto al fraude externo, si bien el principal autor del delito en Europa es el cliente con un 31,1% y a nivel global con un 32,1%, en España la opción “clientes” no fue elegida por ninguno de los participantes. En contraposición, en España, los proveedores abarcan un 25% del fraude externo (siendo este porcentaje de un 42,9% en la Encuesta 2011), mientras que en Europa y a nivel global, este segmento se sitúa por debajo del 11% (siendo este porcentaje inferior a un 10% en la Encuesta 2011).

3. Acciones llevadas a cabo contra los defraudadores

Una vez las organizaciones han conocido el perfil del defraudador autor de los delitos sufridos, éstas pueden llevar a cabo distintos tipos de acciones para lidiar con los defraudadores. Por ello, en el gráfico 9 mostramos qué acción o acciones han llevado a cabo las organizaciones contra los autores de los delitos tanto internos como externos.

Gráfico 9. Teniendo en cuenta el delito económico más grave que ha sufrido su organización en los últimos 24 meses, ¿qué acciones, si se tomó alguna, tomó su organización contra los defraudadores internos y / o externos?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.



Las organizaciones, tanto en España como a nivel global y en Europa, responden al fraude interno de manera contundente, despidiendo a los defraudadores una vez detectados.

En relación al fraude interno, los resultados de la Encuesta de este año confirman que las organizaciones, tanto en España como a nivel global y en Europa, responden al fraude interno de manera contundente, despidiendo a los defraudadores una vez detectados.

No obstante destacar que, consideramos que se trata de una medida que hay que tomar con mucha cautela. En este sentido, las organizaciones se tienen que asegurar que tienen debidamente acreditadas las causas de despido, ya que en su defecto se podría incrementar el impacto del delito económico sufrido.

A este respecto, el tratamiento del fraude interno en España ha sufrido un ligero cambio: mientras la medida más tomada en la Encuesta de 2011 fueron las acciones legales, con un 84,8% de los casos (siendo utilizada en un 58,3% en la Encuesta de 2014), en la presente Encuesta la medida más tomada, tal y como hemos comentado en el párrafo anterior, ha sido el despido, en un 61,1% de los casos (siendo utilizada en un 51,5% en la Encuesta de 2011).

Cabe destacar, que los resultados obtenidos en la Encuesta de 2014 en relación con el uso del despido como la medida tomada de manera más habitual, se asemejan a los resultados obtenidos en Europa y a nivel global (77,8% y 79,3%, respectivamente).

No obstante, la segunda opción más seleccionada por los encuestados europeos y a nivel mundial, como medida tomada por las organizaciones contra el defraudador interno, es informar a la fiscalía/organismo anticorrupción o equivalente, que en ambos casos obtiene un resultado cercano al 50%. Llama la atención que en España, esta opción obtiene un resultado de tan sólo el 11,1%.

De nuevo y observando las medidas que las organizaciones están tomando contra los defraudadores, se pone de manifiesto la necesidad de establecer una cultura corporativa contraria a la comisión de delitos, en la que se determinen claramente las conductas no permitidas bajo un modelo de prevención y detección de delitos correctamente implantado.

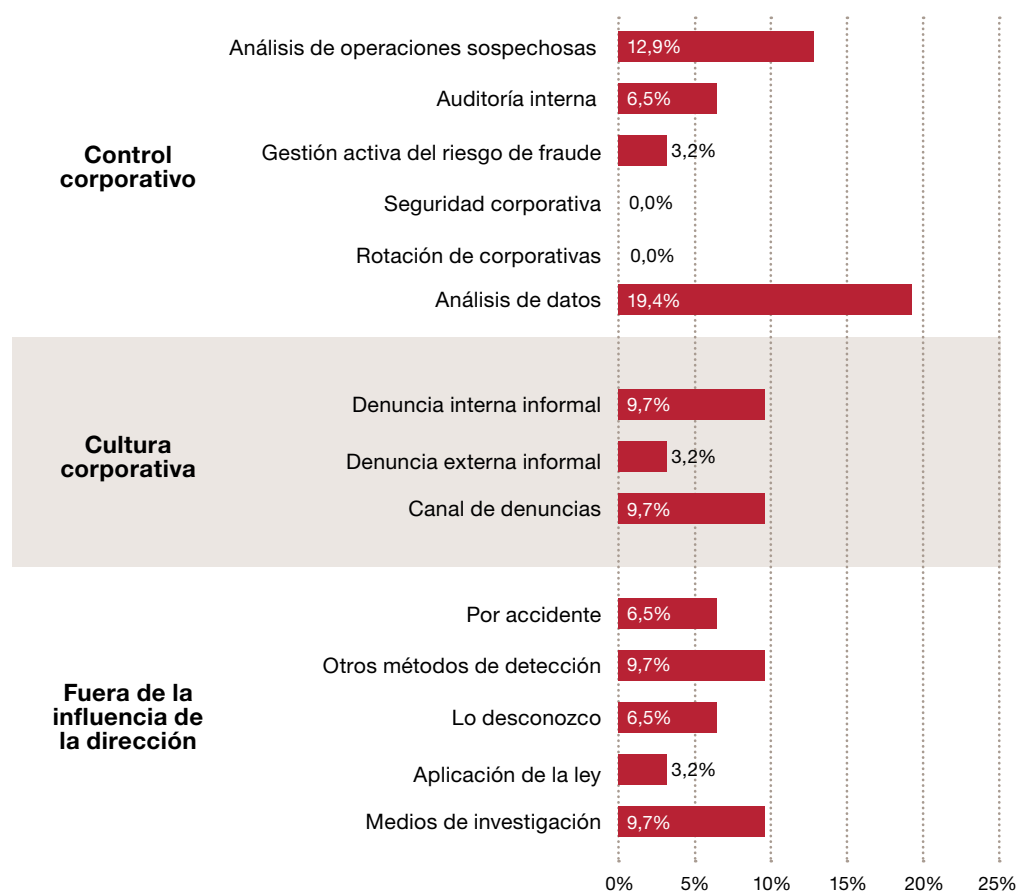
Por otro lado, con respecto a las acciones tomadas por las organizaciones en el caso de los fraudes externos, no existe una posición claramente mayoritaria. Los resultados obtenidos muestran que las medidas más utilizadas en España son las acciones legales, el cese de las relaciones laborales y “*otras acciones*”, con un 50% en cada caso. En este sentido, las otras acciones que los encuestados han indicado han sido “*solicitar el reintegro del daño*” y “*notificar formalmente pendiente de presentar demanda/querrela*”, acciones muy cercanas a las acciones legales, pero teniendo un grado de menor confrontación.

Destacar que también ha existido un cambio en el tratamiento del fraude externo en España con respecto a la Encuesta realizada en 2011, donde las organizaciones tomaban como principal medida de acción contra el fraude externo el cese de las relaciones comerciales y las acciones legales, en un 71,4% de los casos.

4. Medidas de detección existentes en las organizaciones

Independientemente de si el delito económico se comete desde dentro o desde fuera de la organización, resulta muy útil conocer qué método de detección puede ser el más eficaz en una compañía para detectar los potenciales delitos económicos. Es por esta razón que, en el gráfico 10, mostramos los métodos a partir de los cuales fueron detectados los delitos económicos en las organizaciones.

Gráfico 10. Teniendo en cuenta el delito económico más grave que ha sufrido su organización en los últimos 24 meses, ¿cómo fue inicialmente detectado el delito?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

El análisis de datos es el método por el cual más se detecta la comisión de fraude dentro de la organización, en España, con un 19,4% de casos.

A nivel global el método más común a la hora de detectar fraude es a través del análisis de transacciones sospechosas, con un 16,3%.

De acuerdo con las respuestas obtenidas, el análisis de datos es el método por el cual más se detecta la comisión de fraude dentro de la organización, en España, con un 19,4% de casos.

No obstante, si consideramos conjuntamente el canal de denuncias y las denuncias externas e internas comunicadas a través de medios informales, estos métodos son los más eficaces para detectar delitos económicos, ya que en total representan un 22,6%, un dato semejante al obtenido a nivel europeo y global con un 21,2% y 23,3% respectivamente.

En este sentido, a nivel global el método más común a la hora de detectar fraude es a través del análisis de transacciones sospechosas, con un 16,3%. Éste último método obtiene una puntuación de un 12,9% en el caso español y un 21% en el caso de Europa.

Estos datos ponen manifiesto la necesidad de seguir desarrollando los métodos que están siendo más eficaces para detectar el fraude antes de que ocurra o, como mínimo, mientras ocurre, tales como el canal de denuncias y el análisis predictivo de datos.

No obstante, si consideramos conjuntamente el canal de denuncias y las denuncias externas e internas comunicadas a través de medios informales, estos métodos son los más eficaces para detectar delitos económicos, ya que en total representan un 22,6%.



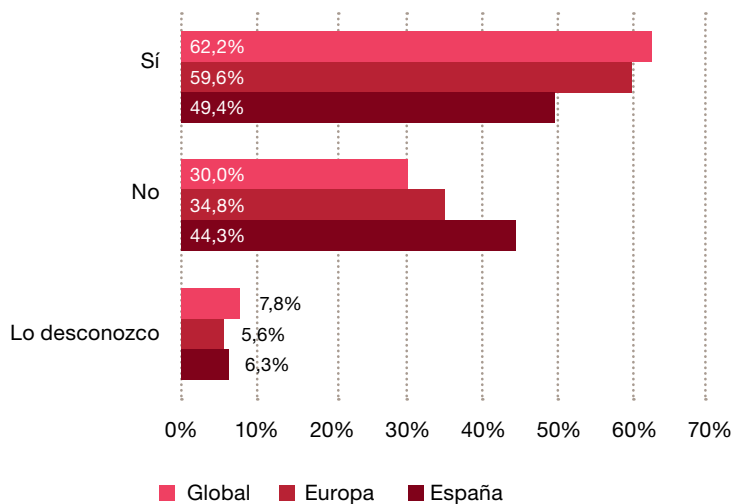
Canal de denuncias

Los datos de la presente Encuesta revelan que los medios de detección puestos a disposición de empleados, proveedores o, en general, de cualquier tercero vinculado a una sociedad, es uno de los métodos más eficaces para detectar los delitos.

Por ello, los canales de denuncias internos y externos resultan una de las herramientas más adecuadas para implantar en las empresas, dado que permiten a los empleados, clientes y proveedores de una organización denunciar o comunicar comportamientos o situaciones no éticos, aumentando la probabilidad de prevenir y, en su caso, identificar y detectar la existencia de fraudes.

Los canales de denuncias internos y externos resultan una de las herramientas más adecuadas para implantar en las empresas, dado que permiten a los empleados, clientes y proveedores de una organización denunciar o comunicar comportamientos o situaciones no éticos, aumentando la probabilidad de prevenir y, en su caso, identificar y detectar la existencia de fraudes.

Gráfico 11. ¿Su organización tiene un mecanismo de canal de denuncia?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

De acuerdo con los datos mostrados en el gráfico 11, el 49,4% de las organizaciones en España afirman disponer de un canal de denuncias. De este porcentaje, un 53,8% califican el canal implantado, gestionado de forma interna, como poco o nada efectivo o simplemente desconocen su efectividad.

Este resultado muestra nuevamente que, a pesar de los esfuerzos de las organizaciones españolas por establecer mecanismos de prevención de fraude, aún queda margen para incrementar el esfuerzo por mejorar los métodos y hacerlos más eficaces.

En este sentido, los canales de denuncia gestionados internamente tienen las siguientes debilidades:

- Los denunciante no tienen certidumbre acerca de su anonimato, por lo que el miedo a denunciar desincentiva la utilización del Canal de denuncias.
- No se puede asegurar el tratamiento objetivo e independiente de las denuncias por parte de profesionales ajenos al personal involucrado.

- c) El personal que recibe las denuncias no es un experto en la detección de delitos y conductas fraudulentas.

Por ello, es importante conocer cuáles son las características que debe tener un canal de denuncias eficiente, entre las que destacan:

- a) Que las personas que reciban las denuncias sean profesionales con experiencia en la detección de delitos y conductas fraudulentas, que asegure el tratamiento objetivo e independiente de las mismas.
- b) Que exista una línea de comunicación confidencial y segura que fomente la confianza del denunciante.
- c) Si el canal es una aplicación informática, que sea segura y que cumpla con los requisitos definidos para nivel de seguridad “alto”, requerido por la Agencia de Protección de Datos para estos ficheros.

Análisis predictivo de datos

Tal y como hemos mencionado anteriormente, el análisis de datos es el método más eficaz para la detección del fraude dentro de la organización, en España, con un 19,4% de casos.

En consonancia con la importancia que está alcanzando la tecnología en nuestra sociedad, la utilización de técnicas basadas en tecnologías de análisis predictivo de datos (Big Data) está siendo cada vez más común en las organizaciones.

Este sistema permite a las organizaciones controlar de forma proactiva los riesgos de fraude, evaluar las alertas generadas por el sistema y definir la necesidad de llevar a cabo análisis adicionales o investigaciones.

Incluso para los casos en los que es necesario dar una respuesta más sofisticada, existen herramientas tecnológicas basadas en motores de inteligencia artificial que se encargan de transformar los datos en modelos matemáticos predictivos de precisión medible, lo que permitirá en un futuro cercano identificar nuevas tipologías de fraude o patrones anómalos de comportamiento hasta el momento desconocidos.

De manera adicional, permite optimizar los recursos destinados a la prevención y detección de delitos.

5. La corrupción y el soborno

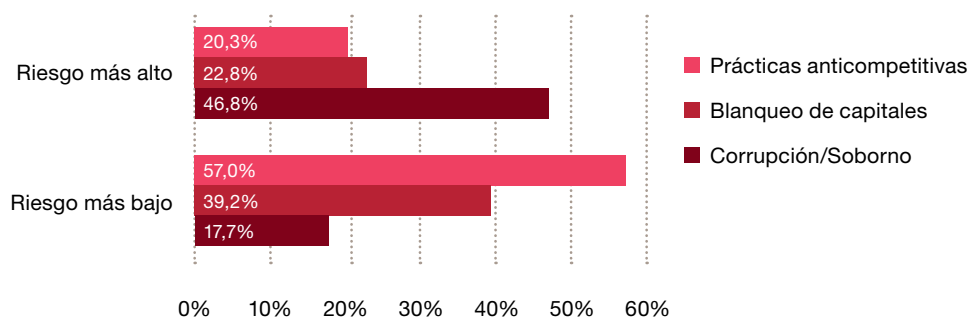
De los participantes que indicaron que habían sufrido algún tipo de delito económico, el 25,4% indicó que, en el periodo de referencia de la encuesta, habían experimentado algún caso de corrupción y soborno, lo que lo convierte en el segundo porcentaje más alto de todos los delitos especificados, dato muy cercano al de la Encuesta de 2011 (25%).

No obstante, y en consonancia con las conclusiones que arroja el informe anticorrupción realizado por la Unión Europea publicado el 3 de febrero de 2014, esta tipología de fraude obtiene un resultado más alto en España que en el resto de Europa (11,9%) (ver gráfico 3).

En concreto, destacamos los siguientes resultados de este Informe de la UE:

- El 95% de los encuestados manifiesta que la corrupción es un problema muy extendido en las instituciones locales y regionales (media de la UE: 77%).
- El 97% de las empresas españolas encuestadas (segundo porcentaje más elevado de la UE) declaró que la corrupción está muy extendida en su país (media de la UE: 75%).
- El 93% de los participantes españoles (segundo porcentaje más elevado de la UE) manifestó que el favoritismo y la corrupción obstaculizan la competencia empresarial en su país (media UE: 73%).

Gráfico 12. Al hacer negocios a nivel mundial, ¿cuál de los siguientes tres delitos económicos percibe como el de mayor riesgo para su organización?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

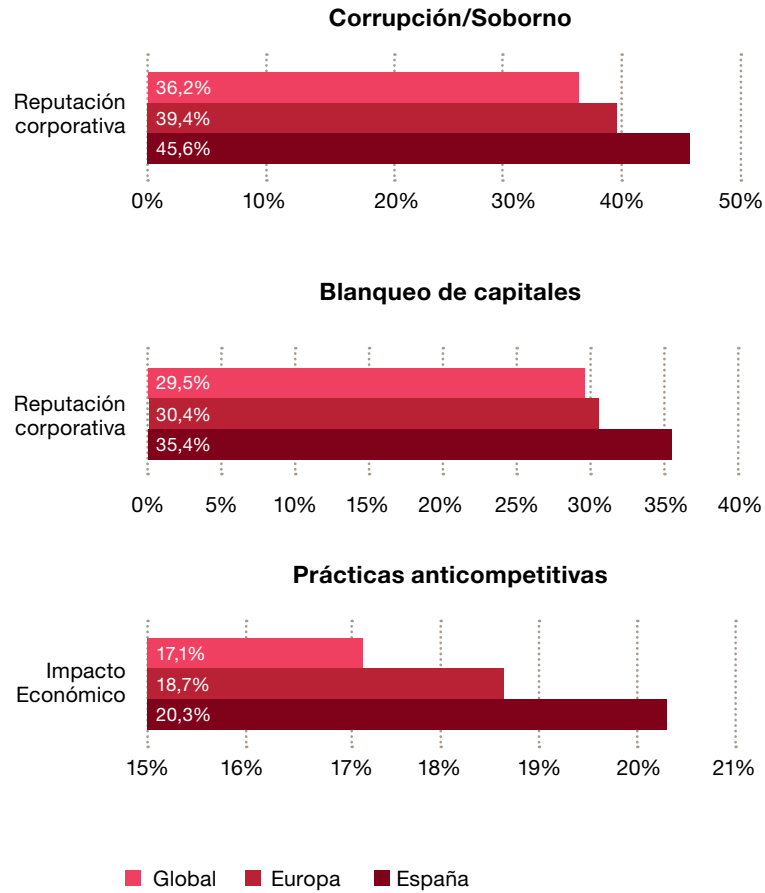
Ante el interrogante de si la corrupción/soborno, el blanqueo de capitales o la prácticas anticompetencia se perciben como los mayores riesgos para la organización, el 46,8% de las organizaciones españolas afirmaron que la corrupción y el soborno constituyen el delito con más riesgo al hacer negocios a nivel mundial, una cifra que se asemeja a la europea con un 47,3% y a la global con un 53%.

De la misma manera, en España el riesgo más bajo al que se enfrentan las organizaciones es el relativo a prácticas anticompetencia, un dato que difiere del obtenido en Europa y a nivel global, en cuyos casos el blanqueo de capitales es percibido como el delito con menor riesgo.

7. Resultados mostrados para todos los encuestados que marcaron los delitos económicos como los que representaban un riesgo más alto (puntuación 1) y un riesgo más bajo (puntuación 3).

En el gráfico 13 mostramos cuál de los delitos mencionados en el gráfico 12 anterior, es percibido con un impacto más perjudicial dentro de las organizaciones.

Gráfico 13. En relación a la corrupción/sobornos, blanqueo de capitales, y prácticas anticompetitivas, cuál de los siguientes aspectos percibe como el que causa un impacto más significativo en su organización?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

El 45,6% de las empresas españolas creen que, en relación a la corrupción y los sobornos, la reputación corporativa es el aspecto que causa el impacto más significativo en su organización.

La reputación es uno de los activos más valorados de una organización, hecho que explicaría por qué el 45,6% de las empresas españolas creen que, en relación a la corrupción y los sobornos, la reputación corporativa es el aspecto que causa el impacto más significativo en su organización, en contraposición con los delitos de blanqueo de capitales y los relativos a prácticas anticompetencia, que representan un 35,4% y un 12,7% respectivamente.

La globalización y la internalización de las empresas es un hecho cada vez más presente en el mundo empresarial y, por lo tanto, el impacto que la corrupción y el soborno tienen en las organizaciones es cada vez mayor. En este sentido, cuando las empresas realizan negocios en países donde las leyes de prevención de la corrupción son diferentes a las de los países de origen, deberán desarrollarse unos métodos de prevención adecuados y adaptados al entorno.

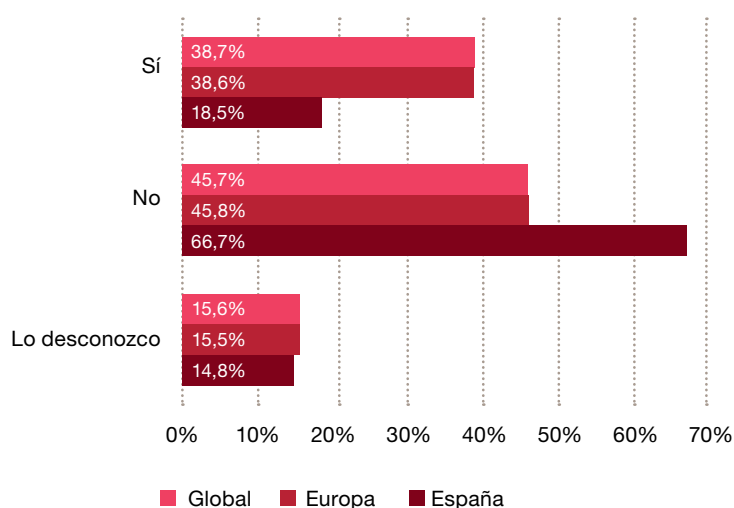
Por contra, en el caso del delito de prácticas anticompetencia, el 20,3% de los encuestados afirma que la mayor preocupación es el Impacto económico derivado del incumplimiento.

Por otro lado, los resultados de nuestra Encuesta confirman que, en España, el 43% de las organizaciones operan en territorios posicionados como zonas con un alto índice de riesgo de corrupción, un dato que a nivel europeo se reduce en un 2,6% pero que a nivel global alcanza un valor del 49,6%.

De manera adicional, en España, un 6,3% de las empresas afirman que no tienen actualmente negocios en este tipo de territorios pero que esperan establecer vínculos comerciales en los próximos dos años.

Dado el alto porcentaje de organizaciones que realizan operaciones en territorios con un alto índice de riesgo de corrupción, resulta interesante conocer cómo las empresas adaptan su estrategia empresarial a esta situación. Por ello, en el gráfico 14 mostramos los resultados obtenidos ante la pregunta de si al buscar una oportunidad en un mercado con un alto nivel de riesgo de corrupción, la organización ha alterado o no su plan o estrategia de negocio como consecuencia del alto riesgo de corrupción.

Gráfico 14. Pensando en que durante los últimos 24 meses su organización ha buscado una oportunidad en un mercado con un alto nivel de riesgo de corrupción, ¿este potencial riesgo de corrupción alteró su plan o estrategia de negocio?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

Resulta interesante destacar que, durante el periodo de referencia de la encuesta, un 34,2% de las empresas españolas han buscado una oportunidad de negocio en un mercado con un alto nivel de riesgo de corrupción, porcentaje que se mantiene en valores similares en el caso de Europa y a nivel mundial. Sin embargo, de este 34,2%, únicamente un 18,5% alteró su plan o estrategia de negocio debido al alto nivel de riesgo de corrupción, frente al 38,6% en Europa y el 38,7% a nivel global.

Ambos aspectos ponen de manifiesto el incremento de la preocupación de las organizaciones por los efectos negativos de la corrupción, así como el efecto que las crecientes regulaciones y las leyes de los gobiernos han ejercido sobre las empresas.

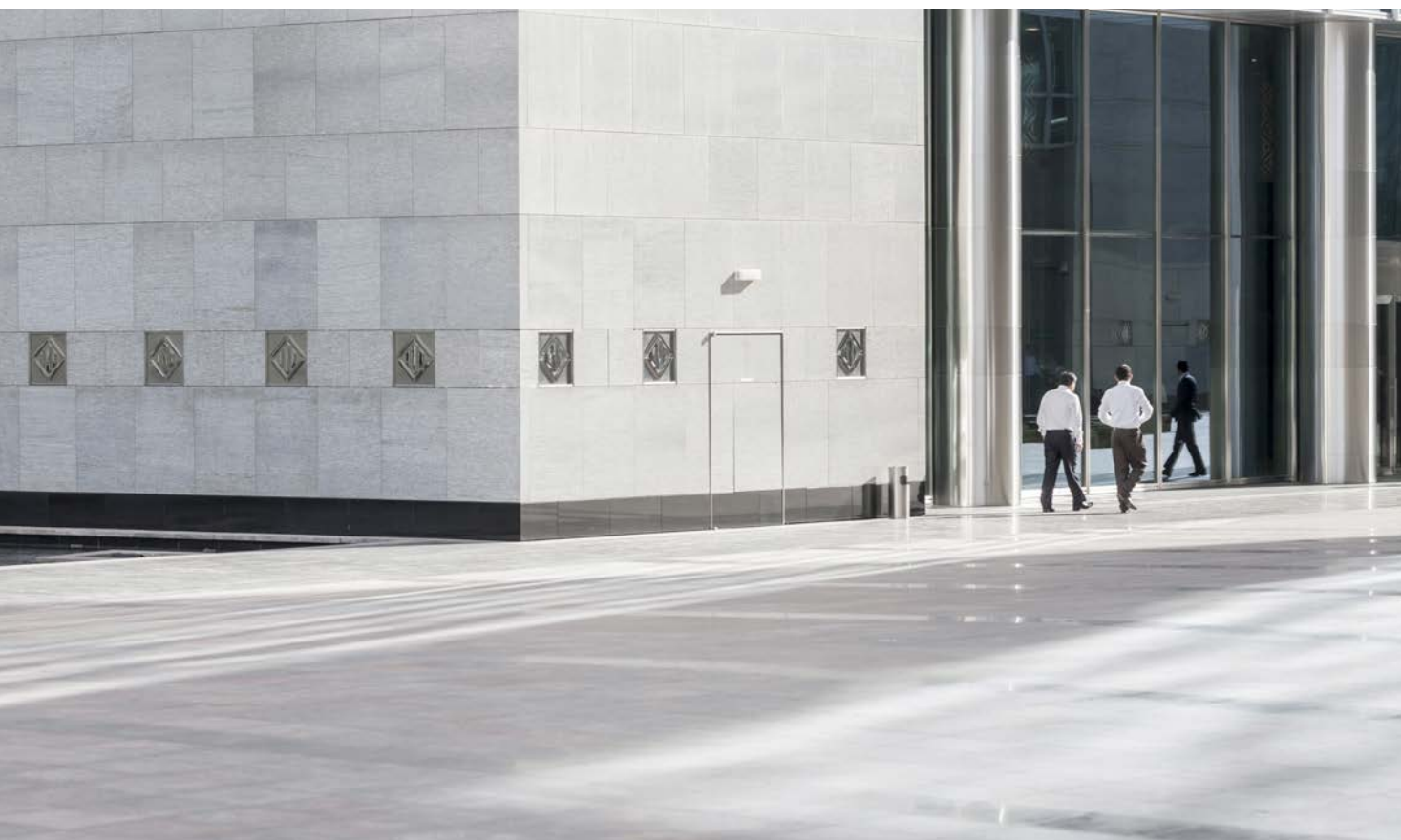
En este contexto, independientemente de la industria y las regiones en las que una organización opere, las empresas pueden minimizar el riesgo de sufrir el delito de soborno y corrupción con (i)

el establecimiento de un equipo directivo que rechace claramente la corrupción y haga llegar el mensaje a todos los empleados, (ii) el desarrollo de evaluaciones de riesgo periódicas, (iii) el establecimiento de controles internos que aseguren el cumplimiento de las políticas implantadas, y (iv) la actualización de los métodos de prevención y detección de delitos, así como, la comprobación de que siguen siendo efectivos.

Al considerar el entorno global, existen dos normativas en el marco legal británico y estadounidense que, desde su implantación, están teniendo una gran repercusión en la lucha contra la comisión de soborno y corrupción en las organizaciones.

La normativa británica denominada “*UK Bribery Act*” fue implantada en el 2010 para prevenir la corrupción en los sectores público y privado, sancionando el ofrecimiento, promesa o entrega de una ventaja, o la petición, acuerdo, recepción y aceptación. Contempla un nuevo delito consistente en el incumplimiento de la prevención frente a la corrupción, que se evitará si la organización tiene implementados adecuados controles para prevenir el delito.

Por otro lado, en Estados Unidos, la “*Foreign Corrupt Practices Act – FCPA*” (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero) existente desde 1977 y cuyo contenido se basa en la prevención de prácticas corruptas de filiales de compañías norteamericanas en el exterior, de empresas con representación comercial en EEUU, así como sus ejecutivos, directores o empleados. De manera adicional, en dicha ley se establece que las organizaciones que formen parte de la Comisión de Valores de Estados Unidos, deben mantener un registro muy preciso de las transacciones realizadas y deben disponer de controles internos en materia contable que sean eficaces.

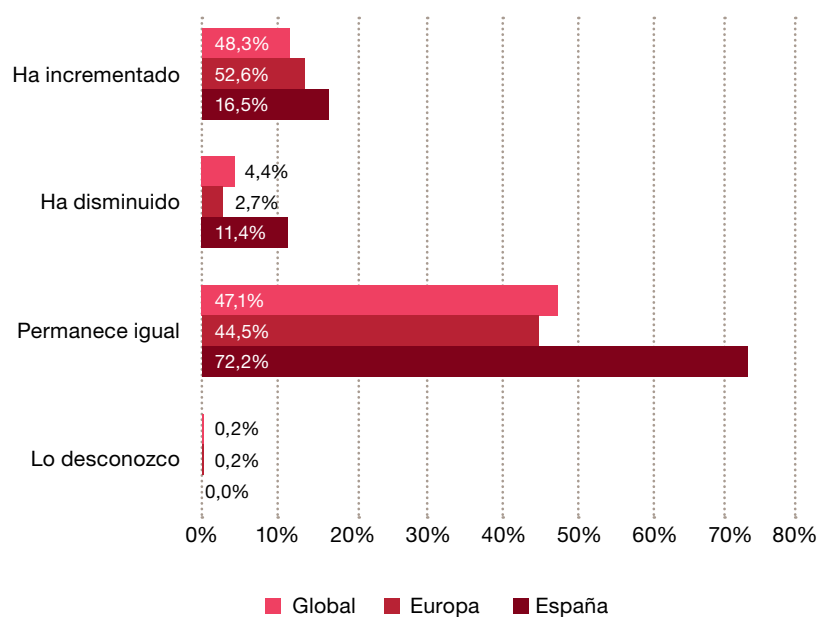


6. El delito informático en España

En los últimos años, Internet y los medios sociales han seguido creciendo a un ritmo vertiginoso en el entorno de las organizaciones, lo que se traduce en una mayor interacción y exposición al delito informático, también conocido como cibercrimen o ciberdelito. Este tipo de fraude es uno de los más peligrosos, ya que los defraudadores pueden pasar desapercibidos y, como resultado, las organizaciones no tienen conciencia hasta que el daño ya está hecho.

En este sentido, en el gráfico 15 reflejamos la tendencia de la percepción del riesgo de cibercrimen en las organizaciones en los últimos 24 meses.

Gráfico 15. ¿Ha cambiado su percepción del riesgo de cibercrimen en su organización en los últimos 24 meses?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

La percepción de riesgo ha disminuido en España. Si bien en 2011 un 20% de las organizaciones afirmaron que su percepción del cibercrimen había aumentado, en 2014 la percepción del riesgo de comisión de ciberdelitos se ha reducido a un 16,5%. Sin embargo, en base a los resultados obtenidos, el nivel real ha incrementado, dado que el 12,5% de los encuestados afirman haber sufrido un ciberdelito en comparación con un 7,5% de los casos en 2011 (ver gráfico 3).

La actitud de España tiene que cambiar y aproximarse a la opinión del resto del mundo, de manera que aumente la preocupación de las organizaciones por este tipo de delito.

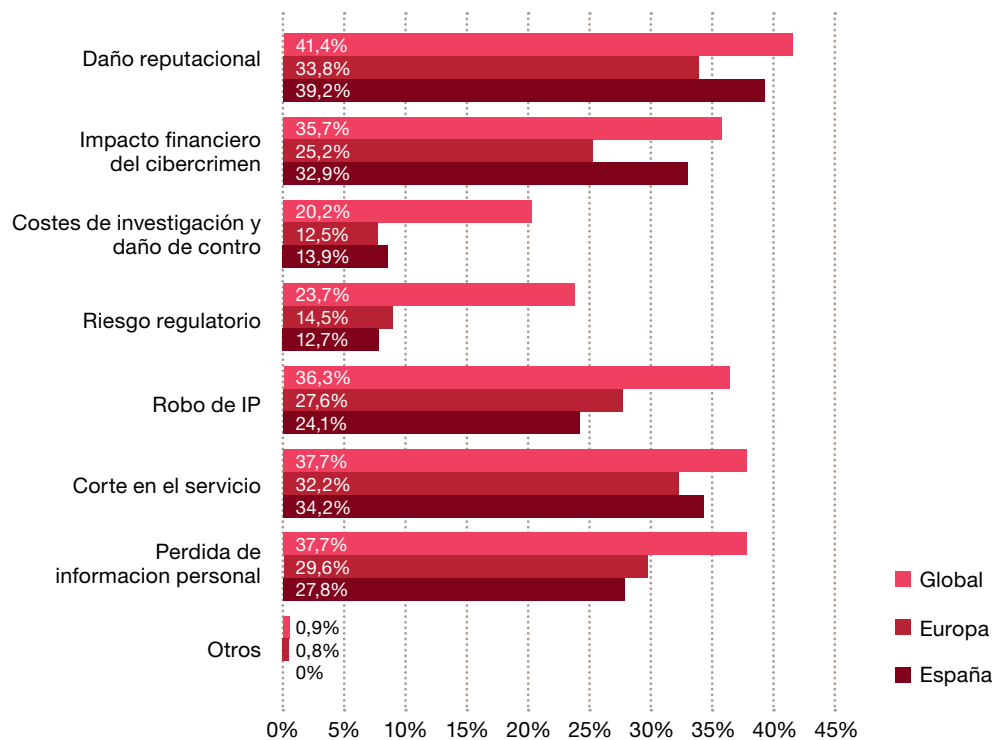
Dicho dato contrasta de forma notable con los niveles de Europa y a escala mundial, los cuales ponen de manifiesto una tendencia opuesta: entre 2011 y 2014, la percepción de riesgo ha incrementado en un 34,8% en el caso de Europa y un 22,8% a escala mundial, en contraposición con el nivel real sufrido, que ha sido de un 3,7% en Europa y un 6,8% a escala mundial.

Esto podría sugerir que la actitud de España tiene que cambiar y aproximarse a la opinión del resto del mundo, de manera que aumente la preocupación de las organizaciones por este tipo de delito. Aunque el cibercrimen aparece como un tipo de fraude con una importancia significativa en Europa y a escala mundial, es posible que la mayoría de las organizaciones españolas que afirman no haber sufrido un cibercrimen, puedan haberlo experimentado sin saberlo.

Asimismo, en el gráfico 16 se exponen los principales efectos que podrían ocasionar los ciberdelitos dentro de las organizaciones.

El daño reputacional es uno de los efectos que más preocupa a las organizaciones, tanto en España como en el resto del mundo. El caso del ciberdelito no es una excepción, dado que en España el 39,2% de las organizaciones declaran su preocupación en relación a los efectos del daño reputacional. El porcentaje obtenido con respecto a la preocupación de los efectos del daño reputacional es del 33,8% en el caso de Europa y del 41,4% a nivel global.

Gráfico 16. ¿Cuál es el grado de preocupación de su organización ante cada uno de los siguientes efectos del cibercrimen?⁸

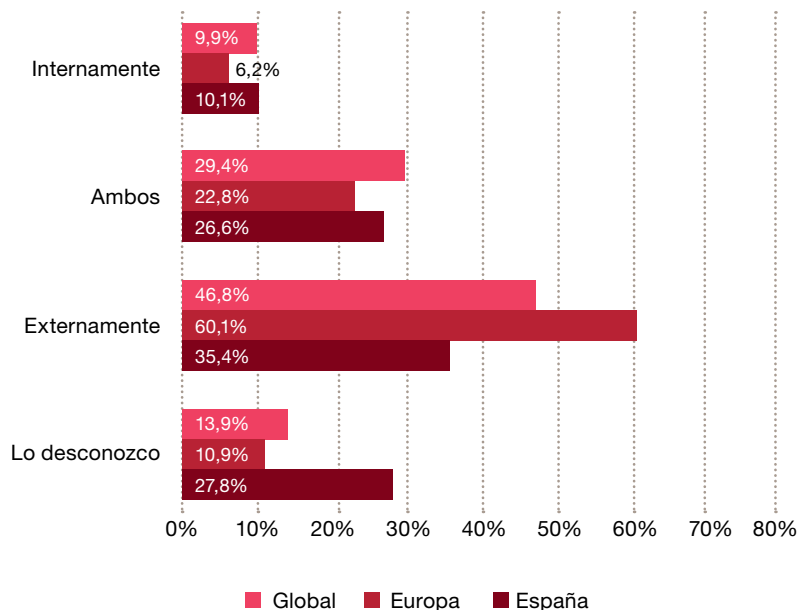


Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

Tal y como hemos comentado a lo largo del presente Informe, el daño reputacional es uno de los efectos que más preocupa a las organizaciones, tanto en España como en el resto del mundo. El caso del ciberdelito no es una excepción, dado que en España el 39,2% de las organizaciones declaran su preocupación en relación a los efectos del daño reputacional. El porcentaje obtenido con respecto a la preocupación de los efectos del daño reputacional es del 33,8% en el caso de Europa y del 41,4% a nivel global.

8. Resultados mostrados para todos los que seleccionaron la opción "muy preocupado".

Gráfico 17. ¿Cuál cree que es el origen de la mayor amenaza de cibercrimen para su organización en los próximos 24 meses?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

El alto porcentaje de organizaciones españolas que desconocen cuál es el origen de los delitos económicos que sufren está estrechamente relacionado con la baja percepción que tienen de la comisión de ciberdelitos en el seno de sus empresas. A pesar de que dicho porcentaje ha disminuido considerablemente desde el 2011, cuyo valor era del 38,8%, el nivel de desconocimiento representa más del doble que el de Europa y a escala mundial.

En este contexto, la baja importancia que las organizaciones españolas dan al cibercrimen podría derivarse del hecho que, de acuerdo con los resultados de la encuesta, la mayor amenaza para este tipo de delitos venga del exterior. Esto está relacionado con el hecho de que únicamente el 25% de las organizaciones españolas consideran que el delito de mayor gravedad sufrido en el periodo de la encuesta venía por un agente externo, lo que indica que se considera que el personal interno es el que, en su mayoría, comete los delitos y, por lo tanto, las medidas preventivas hacia agentes externos suelen ser más limitadas.

7. El efecto de las normativas gubernamentales sobre los delitos económicos

La evolución del entorno regulatorio derivado de la Reforma del Código Penal

La reforma del Código Penal, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010, supuso el establecimiento de la responsabilidad de las personas jurídicas. En este sentido, para apreciar la responsabilidad penal de las personas jurídicas es necesario que ocurra lo siguiente:

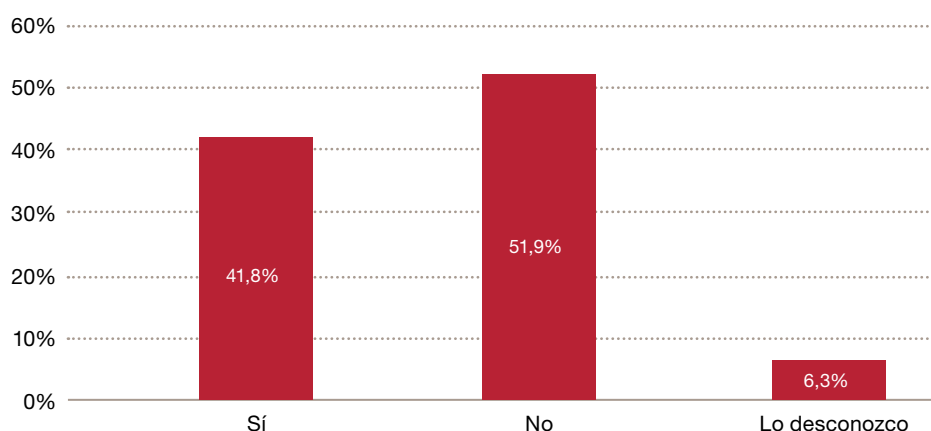
- El delito se cometa en nombre o por cuenta de la Sociedad y en su provecho por sus representantes legales o administradores de hecho o de derecho.
- El delito se cometa en el ejercicio de las actividades sociales de la Sociedad y por cuenta y en provecho de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas señaladas anteriormente, hayan podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre los mismos el debido control, atendidas las concretas circunstancias del caso.

De dicha reforma se desprende la vital importancia del establecimiento de una función de vigilancia permanente de las exigencias legales que queda centralizada en un responsable de cumplimiento penal designado por la compañía, conjuntamente con una serie de medidas preventivas y de detección implantadas en la Sociedad. De manera adicional, se pone de manifiesto la necesidad de que todas las personas jurídicas adopten medidas para mitigar adecuadamente el riesgo penal.

En este sentido, el gráfico 18 refleja si las organizaciones tienen implantado un Modelo de Prevención de Delitos que mitigaría adecuadamente el riesgo penal derivado de la Reforma del Código Penal.

El 41,8% de las organizaciones afirma tener un Modelo de Prevención y Detección de Delitos implantado, frente al 30,6% de empresas que, en la Encuesta de 2011, declararon haber adoptado alguna medida tras la Reforma del Código Penal.

Gráfico 18. ¿Su organización tiene un “Modelo de Prevención de Delitos” o “Corporate Defence” implantado?



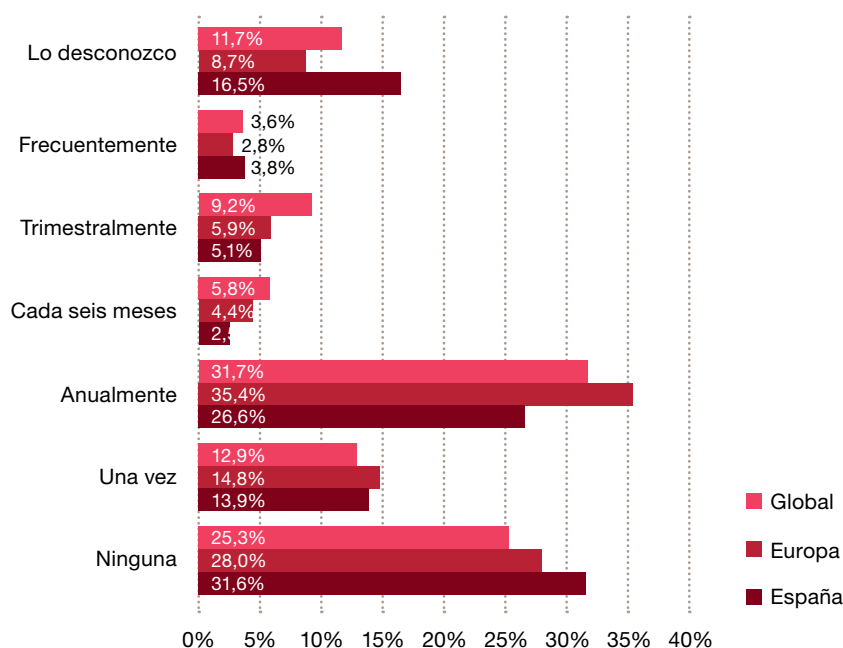
Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 41,8% de las organizaciones afirma tener un Modelo de Prevención y Detección de Delitos implantado, frente al 30,6% de empresas que, en la Encuesta de 2011, declararon haber adoptado alguna medida tras la Reforma del Código Penal.

Dichos datos revelan que, tres años después de la Reforma, las organizaciones en España han realizado numerosos esfuerzos para adaptarse al entorno regulatorio y, en consecuencia, para desarrollar las medidas necesarias para mitigar los riesgos penales a los que se enfrentan. Dado que, en el caso de comisión de un delito penal, las empresas se enfrentan a una pérdida económica y reputacional, resulta necesario que las organizaciones sigan realizando esfuerzos por adaptarse al marco regulatorio existente.

Dichos datos revelan que, tres años después de la Reforma, las organizaciones en España han realizado numerosos esfuerzos para adaptarse al entorno regulatorio.

Gráfico 19. En los últimos 24 meses, ¿con qué frecuencia ha realizado su organización una evaluación del riesgo de fraude?



Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

Los resultados ponen de manifiesto que más de la mitad de las empresas no disponen de un modelo de prevención implantado. Aunque este dato pueda resultar alarmante y muestre la necesidad de que las organizaciones aumenten los esfuerzos destinados a la prevención de delitos, cabe destacar que un 51,9% del total de encuestados manifiesta haber realizado algún tipo de evaluación del riesgo de fraude en el periodo de la encuesta, de los cuales un 26,6% afirman realizar una evaluación del riesgo de fraude con periodicidad anual (ver gráfico 19).

Estos datos demuestran que la preocupación de las organizaciones españolas por su exposición a la comisión de delitos, a pesar de estar alejada de la existente en Europa y a nivel mundial, es significativa.

De acuerdo con los datos detallados en el gráfico 19, y a pesar de la creciente preocupación, en España aún existe un 48,1% de las organizaciones que, o bien desconocen si se ha realizado alguna evaluación del fraude, o bien manifiestan no haber tomado ningún tipo de medida que les permita conocer su exposición a la comisión de delitos.

En España aún existe un 48,1% de las organizaciones que, o bien desconocen si se ha realizado alguna evaluación del fraude, o bien manifiestan no haber tomado ningún tipo de medida que les permita conocer su exposición a la comisión de delitos.

Estos datos revelan el largo camino que queda por recorrer, que pasaría por (i) implantar modelos de prevención de delitos adecuados que permitiesen a las empresas conocer su riesgo de comisión de delitos penales.

El Proyecto de Ley de la Reforma del Código Penal establece que la persona jurídica podrá evitar la responsabilidad penal si prueba que cuenta con un modelo de organización y gestión que incluye medidas de vigilancia y control para prevenir de manera eficaz el delito. Además, se establece que, si no se llevan a cabo las medidas de vigilancia y control necesarias, se podría sancionar al representante legal o administrador de cualquier persona jurídica o empresa con prisión, multa e inhabilitación.

Estos datos revelan el largo camino que queda por recorrer, que pasaría por (i) implantar modelos de prevención de delitos adecuados que permitiesen a las empresas conocer su riesgo de comisión de delitos penales y (ii) conocer las medidas que tienen implantadas para la prevención de dichos delitos, así como aquellas áreas en la que existe una deficiencia de control y que deberían reforzarse.

El Proyecto de Ley de Reforma del Código Penal

La Reforma del Código Penal del año 2010, que hemos explicado en el punto anterior, supuso un incentivo para incrementar la prevención del fraude en las organizaciones. Sin embargo, carecía de un marco normativo suficiente que ofreciese seguridad jurídica a jueces y empresas para conocer cómo ejercer el “debido control” que evitase la imputación y la condena penal.

El Proyecto de Ley de la Reforma del Código Penal, que está en vías de ser aprobado y entrar en vigor próximamente, pretende corregir esta situación, ya que establece que la persona jurídica podrá evitar la responsabilidad penal si prueba que cuenta con un modelo de organización y gestión que incluye medidas de vigilancia y control para prevenir de manera eficaz el delito. Además, se establece que, si no se llevan a cabo las medidas de vigilancia y control necesarias, se podría sancionar al representante legal o administrador de cualquier persona jurídica o empresa con prisión, multa e inhabilitación.

En concreto, se introduce el artículo 286.6, cuya principal novedad es el establecimiento de castigos a aquellos administradores o representantes legales de una empresa que no realicen con carácter previo un plan de prevención de riesgos penales. En este sentido, el contenido literal de dicho artículo es “Será castigado (...) el representante legal o administrador de hecho o de derecho de cualquier persona jurídica o empresa, organización o entidad que carezca de personalidad jurídica, que omita la adopción de las medidas de vigilancia o control que resultan exigibles para evitar la infracción de deberes o conductas peligrosas tipificadas como delito”.

En este contexto, el Proyecto de Ley establece los requisitos mínimos que debe tener el modelo de prevención de delitos para ser eximente de la responsabilidad penal de la persona jurídica, en concreto:

- (i) un mapa de riesgos penales,
- (ii) unos protocolos de actuación,
- (iii) recursos financieros asignados a este fin,
- (iv) un código ético y un canal de denuncias,
- (v) y finalmente, un sistema disciplinario.

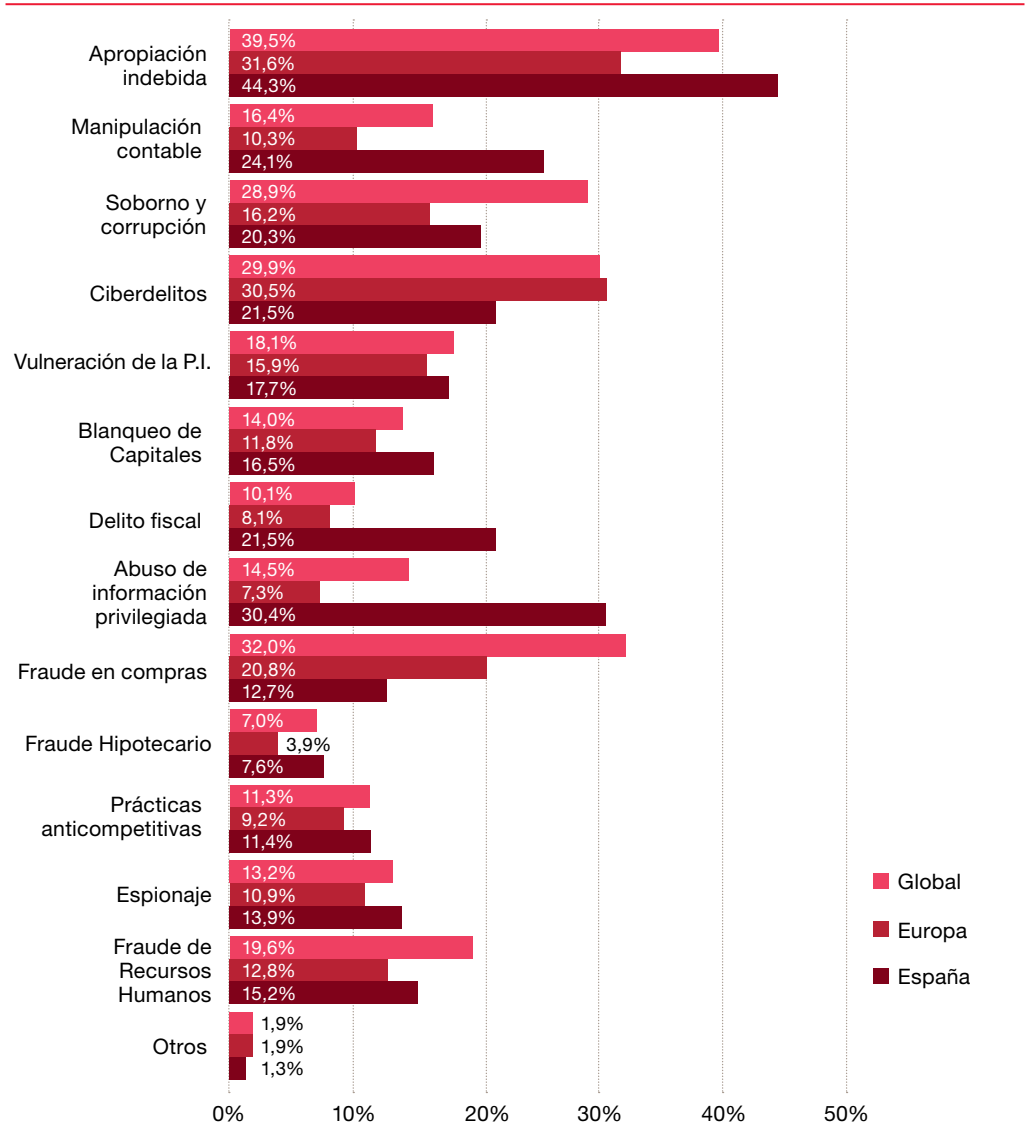
En ese sentido, la implantación de un canal de denuncias, del que hemos hablado con detalle en el punto 4 anterior, que permita a los empleados o terceros de una Sociedad realizar denuncias de conductas irregulares, potencialmente delictivas o que vulneren políticas, procedimientos u otras normativas internas y externas aplicables, se ha convertido en una necesidad.

8. La perspectiva futura del fraude en España

En los últimos años, Internet y los medios sociales han seguido creciendo a un ritmo vertiginoso en el entorno de las organizaciones, lo que se traduce en una mayor interacción y exposición al delito informático, también conocido como cibercrimen o cibercrimen. Este tipo de fraude es uno de los más peligrosos, ya que los defraudadores pueden pasar desapercibidos y, como resultado, las organizaciones no tienen conciencia hasta que el daño ya está hecho.

En este sentido, en el gráfico 15 reflejamos la tendencia de la percepción del riesgo de cibercrimen en las organizaciones en los últimos 24 meses.

Gráfico 20. Teniendo en cuenta que la percepción de la delincuencia económica no se corresponde con la medida real de la misma y pensando en los próximos 24 meses, ¿qué probabilidad hay de que su organización experimente los siguientes delitos económicos?⁹



9. Resultados mostrados para todos los que seleccionaron la opción "Probable".


Fuente: Encuesta mundial sobre el delito económico PwC 2014.

En este sentido, los resultados de este año muestran que los tres delitos económicos que las organizaciones españolas esperan tener en los próximos 24 meses con mayor probabilidad son la apropiación indebida de activos con un 44,3%, seguido del abuso de información privilegiada con un 30,4% y la manipulación contable con un 24,1%.

En este contexto, las empresas españolas esperan obtener niveles de fraude en relación a la apropiación indebida de activos y el soborno y la corrupción inferiores a los actuales, hecho que explicaría el esfuerzo que las organizaciones están haciendo en la actualidad para desarrollar medidas de prevención y detección de fraude para afrontar dos de los delitos económicos más comunes.

Cabe destacar que, la apropiación indebida de activos se mantiene como el delito económico que las organizaciones en Europa y a escala mundial esperan experimentar con mayor probabilidad (un 31,6% en Europa y un 39,5% a nivel global).

En segunda posición, y en el caso de Europa, se sitúa el cibercrimen con un 30,5%, y a nivel global el fraude en las compras con un 32%.



Los resultados de este año muestran que los tres delitos económicos que las organizaciones españolas esperan tener en los próximos 24 meses con mayor probabilidad son la apropiación indebida de activos con un 44,3%, seguido del abuso de información privilegiada con un 30,4% y la manipulación contable con un 24,1%.

9. Conclusiones

España y, con carácter general, el mundo están sufriendo una larga y pronunciada crisis económica, asimismo, los organismos reguladores están incrementando la presión con el objetivo de prevenir los delitos económicos.

Estos dos factores explican que las organizaciones estén incrementando sus esfuerzos en la prevención, detección e investigación del fraude económico. En este sentido, las áreas de compliance y control interno, áreas claves a la hora de prevenir los delitos económicos, están tomando cada vez un rol de mayor notoriedad en las organizaciones.

En este contexto, los resultados de la Encuesta de 2014 ponen de manifiesto un incremento en el número de empresas que han sufrido un delito económico en España, situándose en un 50,6% del total de organizaciones que respondieron la encuesta, un 40% de las cuales manifiesta haber sufrido más de 10 delitos económicos.

Asimismo, la apropiación indebida de activos, el soborno y la corrupción, así como la manipulación contable, siguen situándose, por tercer Estudio consecutivo, como los delitos económicos más habituales entre las organizaciones españolas.

En un contexto empresarial cada vez más internacional y globalizado, las organizaciones están de acuerdo en que la corrupción y el soborno constituyen el mayor riesgo al hacer negocios a nivel mundial, en gran parte como consecuencia del daño que un caso de fraude de esta tipología podría causar en la reputación corporativa.

Esto se ve reflejado en el informe anticorrupción realizado por la unión europea publicado el 3 de febrero de 2014¹⁰, de cuyo contenido destacamos los siguientes resultados:

- El 95% de los encuestados manifiesta que la corrupción es un problema muy extendido en las instituciones locales y regionales (media de la UE: 77%).
- El 97% de las empresas españolas encuestadas (segundo porcentaje más elevado de la UE) declaró que la corrupción está muy extendida en su país (media de la UE: 75%).
- El 93% de los participantes españoles (segundo porcentaje más elevado de la UE) manifestó que el favoritismo y la corrupción obstaculizan la competencia empresarial en su país (media UE: 73%).

A pesar de que un 43% de las organizaciones en España operan actualmente en territorios posicionados como zonas con un alto índice de riesgo de corrupción y un 34,2% han buscado alguna oportunidad de negocio en los últimos 24 meses, muy pocas empresas decidieron alterar su plan o estrategia de negocio como consecuencia de dicho riesgo.

La internalización del entorno empresarial viene de la mano de un crecimiento tecnológico muy importante. Del Estudio de este año se desprende el incremento significativo de los casos de ciberdelitos en España, que actualmente son sufridos por un 12,5% de las organizaciones españolas.

Asimismo, a pesar de que, tal y como ocurría en el caso del soborno y la corrupción, las compañías españolas manifiestan tener una gran preocupación por el daño reputacional que estos delitos puedan causar, se pone de manifiesto la falta de concienciación sobre este tipo de delitos económicos en nuestro país.

10. Resultados mostrados para todos los que seleccionaron la opción "Probable".

Detrás de todas estas tipologías de fraude cada vez más habitual entre las organizaciones, se esconden defraudadores:

- (i) que forman parte de la estructura interna de las compañías,
- (ii) que cometen un fraude como consecuencia de la existencia de un entorno favorable para cometer los actos irregulares,
- (iii) que son hombres de entre los 41 y los 50 años, con estudios superiores y que llevan más de 10 años trabajando en las organizaciones, y
- (iv) que ocupan un cargo de directivos en sus respectivas empresas.

En este contexto, resulta fundamental la implantación de una cultura corporativa adecuada, que marque unas pautas de conducta claras y fomente la colaboración de todos los empleados en la prevención y detección del fraude. En este sentido, la Encuesta de este año muestra como el análisis de datos, así como los canales de denuncia junto con las denuncias internas y externas informales, constituyen los métodos más eficaces para detectar los delitos económicos.

A este contexto, se le une el entorno regulatorio derivado de la **Reforma del Código Penal de diciembre de 2010**, con el que se hace extensiva la responsabilidad penal a las personas jurídicas.

Tres años después de dicha Reforma, el 41,8% de las organizaciones en España han implantado un Modelo de Prevención y Detección de Delitos y un 51,9% han realizado algún tipo de evaluación de riesgo de fraude en los últimos 24 meses.

Dichos datos reflejan el esfuerzo que las compañías han realizado para adaptarse al nuevo marco legal y, por lo tanto, indica un aumento de la preocupación por el desarrollo de mecanismos de prevención y detección de delitos económicos.

Adicionalmente, el **Proyecto de Ley** de Reforma del Código Penal que está en vías de ser aprobado, establece dos principios fundamentales:

- (i) la persona jurídica podrá evitar la responsabilidad penal si prueba que cuenta con un modelo de prevención eficaz y,
- (ii) los administradores de las sociedades deberán llevar a cabo dicha prevención, de manera que, en caso de omisión, conllevaría sanciones y multas.

Por ello, el marco normativo establece que las organizaciones deberán tener políticas preventivas tales como un protocolo de actuación en caso de delito, un código ético y un canal de denuncias, entre otros, que permitan mitigar el riesgo penal de la persona jurídica, de modo que determinados mecanismos de prevención y detección de delitos pasarán, una vez aprobado el citado Proyecto de Ley, a tener carácter de imperativo legal.

Contactos

Javier López Andreo

Socio responsable de Forensic de PwC
+ 34 915 684 352
javier.lopez.andreo@es.pwc.com

Ángel Luis Muñoz

Socio de Forensic de PwC
+34 915 684 049
angel.munoz.martin@es.pwc.com

Sergio Aranda

Director de Forensic de PwC
+34 932 537 196
sergio.aranda.morejudo@es.pwc.com



PwC ayuda a organizaciones y personas a crear el valor que están buscando. Somos una red de firmas presente en 157 países con más de 184.000 profesionales comprometidos en ofrecer servicios de calidad en auditoría, asesoramiento fiscal y legal y consultoría. Cuéntanos qué te preocupa y descubre cómo podemos ayudarte en www.pwc.es

© 2014 PricewaterhouseCoopers S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers S.L, firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.